

N° Interno: 21415378

RES. EXENTA N°:02703/2026

Talca , 21 de Abril de 2026

## VISTOS

Ley 19.886 de Bases sobre contratos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones, Decreto N°661 del 03 de Junio del año 2024 y sus modificaciones publicada en el diario oficial el 12 de Diciembre del año 2024; Decreto Supremo N° 1.763 de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 6 de octubre del año 2009 y teniendo presente lo dispuesto en el DFL. N° 1/2005 del Ministerio de Salud; Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República; RES. EX. RA N° 433/1628/2024 de 26/12/2024 del Servicio de Salud Maule sobre el nombramiento y facultades del cargo de que estoy investida dicto lo siguiente:

## CONSIDERANDO

1. Qué, el Hospital Regional de Talca pertenece a la Red de Establecimientos Públicos de Salud, Asistencial-Docente y, Autogestionado en Red, lo que implica una mayor complejidad técnica de nuestros procedimientos.
2. Qué, el Hospital Regional de Talca ha experimentado una serie de eventos contingentes que han decantado en un aumento de la demanda usuaria, un incremento de la canasta de prestaciones que debe proporcionar el establecimiento.
3. Qué, la subdirección de las personas gestionó Proyecto de expansión de Recursos Humanos al Servicio de Salud, mediante ordinarios 2414 de 13.04.2023.
4. Qué, **la Constitución Política de la República establece en el artículo noveno el derecho a la protección de salud, señalando expresamente..."El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo. Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud..." Este deber recae en el Ministerio de Salud cuyas acciones territoriales, en la región del Maule, en materia de gestión de la red asistencial se encuentran en el Servicio de Salud y sus establecimientos dependientes. En consecuencia, es deber de cada directivo de Salud desarrollar las acciones y gestiones necesarias para asegurar las atenciones de salud que su establecimiento provee a la población, de forma oportuna, continua e ininterrumpida, de esta forma velar por el mandato constitucional que nos rige.**
5. Qué, con miras a salvar las brechas temporales de dotación funcionaria necesarias para la cobertura de la amplia gama de prestaciones que otorga el Hospital Regional de Talca, como también atender la multiplicidad de procesos propios de la gestión y administración del recinto.
6. Qué, se requiere satisfacer debidamente la demanda asistencial que legalmente le ha sido encomendada y el desarrollo de sus prestaciones en forma segura y oportuna.
7. Qué, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°662, el artículo 28 del Reglamento Decreto N°661 y las directrices de ChileCompra en materia de economía circular, se revisó el catálogo disponible en Mercado Público, constatando que el bien o servicio requerido no se encuentra disponible o no satisface las especificaciones técnicas necesarias, recurriendo al presente mecanismo de compra para asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
8. Qué, se revisó el catálogo de productos y servicios del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y se constató que lo requerido no está disponible **o se encuentran en condiciones desfavorables (mayor precio, sin stock en su totalidad, etc.)** a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Adicionalmente, a la fecha, y tras revisar los antecedentes disponibles en el sitio web de la Dirección de Compras y Contratación Pública, no existen bases tipo que puedan utilizarse para este proceso.
9. Qué, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda- reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se realizó una cotización al mercado, singularizada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el ID 5056-4-SC26. En dicho proceso participó solo un oferente.
10. Qué, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda- reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se realizó un análisis técnico y económico, cuyas conclusiones fueron consideradas para la elaboración de las presentes bases.

11. Qué, la licitación pública ID: **"5056-4-LR26"** denominada **"Servicio de apoyo personal profesional"**, la cual se encuentra pronto a vencer por fecha.
12. Qué, por necesidad de publicar la licitación pública ID: **"5056-48-LR26"** denominada **"Servicio de apoyo personal profesional"**, requerida para contar con una dotación de personal, abordar la demanda crítica que poseen los servicios solicitados y dar continuidad a la atención directa de los pacientes del Hospital Regional de Talca.
13. Qué, licitación pública cuenta con un presupuesto referencial de **\$685.396.911** y por un periodo de 4 meses, contados desde la fecha establecida en el acta de evaluación o hasta que entre en vigencia en su totalidad licitación pública con toma de razón por Contraloría Regional del Maule, lo que ocurra primero.
14. Qué, licitación al ser superior a las 5.000 UTM pero inferior a las 10.000 UTM se considera LR sin toma de razón de contraloría.
15. Qué, los sujetos nombrados en las comisiones evaluadoras son sujetos pasivos de la Ley de Lobby desde el momento en que son notificados del cargo, y en su responsabilidad de cumplir con la obligación de registrar en la plataforma web llevada por el Hospital Regional de Talca, las audiencias, reuniones y viajes realizados en el ejercicio de sus funciones y los donativos oficiales y protocolares recibidos por ellos en el ejercicio de sus funciones.

## RESOLUCIÓN

**APRUÉBENSE** las siguientes Bases administrativas de la licitación pública para el Hospital Regional de Talca denominada **"Servicio de apoyo personal profesional"**, de acuerdo a ID **"5056-48-LR26"**.

### BASES ADMINISTRATIVAS

#### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO N°1 GENERALIDADES:** Las presentes bases normarán este proceso de licitación pública, el cual se ejecutará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

La propuesta, materia de la presente licitación se registrará por las presentes bases administrativas, bases técnicas, anexos y ficha de licitación del portal, para el contrato.

La interpretación de la reglamentación y antecedentes de las presentes bases será resuelto por la Directora del Hospital Regional de Talca o quién la subrogue, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia les compete a los organismos fiscalizadores.

**ARTÍCULO N°2 EL MANDANTE:** Actuará como mandante el Hospital Regional de Talca RUT: 61.606.901-2, ubicado en 1 Norte N° 1951, entre 12 y 14 oriente, Talca.

**ARTÍCULO N°3 FINANCIAMIENTO:** Esta adquisición será financiada con recursos propios del Hospital Regional de Talca RUT: 61.606.901-2, ubicado en 1 Norte N°1951, entre 12 y 14 oriente, Talca.

**ARTÍCULO N°4 DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen su domicilio en la ciudad de Talca.

**ARTÍCULO N°5 MONEDA DE CONTRATACIÓN:** El valor de la compra de Servicios se pactará en moneda nacional Chilena (\$) pesos.

**ARTÍCULO N°6 PROYECTO:** El Hospital Regional de Talca necesita contratar un prestador calificado en la **provisión de personal** para diferentes servicios, donde la cantidad podrá aumentar o disminuir de acuerdo a los requerimientos de la institución y desempeñarán los servicios dentro del Hospital Regional de Talca.

El oferente quedará obligado a la destinación de personal para prestar el servicio de atención a usuarios de los diferentes servicios, de conformidad a su oferta.

**ARTÍCULO N°7 PLAZO DE LA LICITACIÓN:** El plazo del presente convenio será de cuatro (04) meses, contados desde la fecha establecida en el acta de evaluación o hasta que entre en vigencia en su totalidad licitación pública con toma de razón por Contraloría Regional del Maule, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO N°8 PRESUPUESTO REFERENCIAL:** Esta licitación presenta un presupuesto referencial de **\$685.396.911**, y un porcentaje máximo 7% de intermediación. **Por tanto se evaluarán sólo aquellas ofertas que se encuentren dentro del porcentaje informado.**

#### **DEMANDA ESTIMADA:**

Se informa que la cantidad demandada e indicada, es un promedio mensual estimativo, que podrá fluctuar de acuerdo a la necesidad del establecimiento. Este consumo no obliga al Hospital Regional de Talca a adquirirlas en su totalidad ya que esto se indica para efectos de estimación de precios unitarios, pudiendo no adquirirse. **La entrada en vigencia de cada cargo se irá incorporando paulatinamente según la necesidad del servicio.**

Servicios	Total Turno	Total diurno	total	Renta diurno mensual	Renta Turno mensual
PROFESIONAL grado 9		2	2	\$2.459.951	
PROFESIONAL grado 10		1	1	\$2.256.523	
PROFESIONAL grado 12		3	3	\$1.906.087	
PROFESIONAL grado 13		4	4	\$1.735.528	
PROFESIONAL grado 14		3	3	\$1.593.010	
PROFESIONAL grado 15	38	26	64	\$1.462.453	\$1.969.175
PROFESIONAL grado 16		1	1	\$1.318.332	

El total de puestos mensuales y total haberes mensuales descrita **son datos estimativos, sin embargo estos deberán registrarse por la Escala Única de Sueldos, la cual deberá actualizarse según corresponda. No obstante si los montos definidos son menores a ingreso mínimo, se deben registrar a lo que indica el código de trabajo.**

Se evaluarán sólo aquellas ofertas que se encuentren dentro del presupuesto informado.

**ARTÍCULO Nº 9 INCREMENTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL:** No aplica.

**ARTÍCULO Nº10 UNIDAD A CARGO DEL PROCESO LICITATORIO:** El Departamento a cargo del proceso licitatorio será el Departamento de Abastecimiento, quien encargará la administración del proceso de licitación en el Sistema de Información a uno o más funcionarios de esta Unidad que cuenten con acreditación vigente o en proceso, en el uso del sistema de información y que haya sido emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**ARTÍCULO Nº11 REFERENTE DE CONVENIO:** El referente técnico del convenio será el JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PERSONAS o su subrogante, quien deberá notificar mediante correo electrónico o memorándum al Departamento de Abastecimiento y al Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos, cuando exista alguna irregularidad en aspectos técnicos del servicio adjudicado, para lo cual podrá solicitar la aplicación de una sanción por incumplimiento y/o cobro de garantía según lo estipulado en los presentes términos de referencia.

**Las Jefaturas o subrogante o en quien delegue la responsabilidad de los diversos servicios/unidades deberán supervisar el cumplimiento efectivo de funciones por parte del personal subcontratado en sus unidades (asistencia, desempeño y cumplimiento de funciones), por la planilla de asistencia deberá ser firmada y timbrado por responsable del servicio.**

Se contará además con un referente administrativo del convenio Jefe de compras generales o su subrogante, quien deberá notificar mediante correo electrónico o memorándum al Departamento de Abastecimiento y al Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos, cuando exista alguna irregularidad en aspectos administrativos asociados al servicio en convenio, para lo cual podrá solicitar la aplicación de una sanción por incumplimiento y/o cobro de garantía según lo estipulado en los presentes términos de referencia.

**ARTÍCULO Nº12 COMISIÓN EVALUADORA:** La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por un mínimo de tres integrantes, designados por Resolución Exenta o acto administrativo de la Directora de la institución.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

La comisión tendrá facultades para hacer preguntas y consultas a partir de la información entregada por los oferentes a las instituciones o personas que estime necesario.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La Comisión emitirá un Acta de evaluación, Cuadro Comparativo de Ofertas y una Proposición de Adjudicación, la cual se someterá a consideración de la autoridad para que ésta revise, y en caso de ser procedente, ratifique dicha proposición. Indicará, además:

- Las ofertas que se hayan declarado inadmisibles, si las hubiese, con el detalle de los requisitos que se incumplieron.
- La propuesta de declarar desierta la licitación. Esto puede corresponder cuando no se presentaron ofertas o las que se presentaron no resultan convenientes a los intereses de la Entidad Licitante.
- La asignación de puntajes para cada criterio y las correspondientes fórmulas utilizadas para la

obtención de cada resultado. Agregando cualquier antecedente respecto de la metodología de aplicación de los criterios definidos.

- La propuesta de adjudicación o deserción, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecido en la Ley N° 19886 y su Reglamento Actualizado Decreto 661 de 03.06.2024. Los cuales deberán suscribir una declaración jurada sobre ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad, esto, según lo dispuesto en el numeral 3 (letra a), del artículo 108, del referido decreto.

**El formato de la declaración jurada se encuentra disponible en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el título: “Declaración Jurada de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad de la comisión evaluadora”.**

## **CAPITULO II: GARANTÍAS**

**ARTÍCULO N°13 DOCUMENTO DE GARANTÍA:** Los Documentos de Garantía que se exigen en la presente licitación (Seriedad de la oferta- Fiel Cumplimiento del Contrato), deberán ser extendidos a nombre del Hospital Regional de Talca, Rut: 61.606.901-2, señalando el nombre de la presente licitación. Todas las garantías que se exigen en las presentes Bases Administrativas deberán ser tomadas por el oferente en una institución con oficina en el territorio nacional con carácter de IRREVOCABLE, A LA VISTA, NOMINATIVO, EXPRESADO EN PESOS CHILENOS Y QUE ASEGURE SU PAGO DE MANERA RÁPIDA Y EFECTIVA, las cuales podrán ser boleta bancaria, vale vista, boleta electrónica, póliza de seguro, certificado de fianza, entre otras.

Aquellas garantías que no cumplan con lo antes señalado serán devueltas a los oferentes. En aquellos casos en que esta situación sea referida a la garantía de Seriedad de Oferta, tal situación de incumplimiento tendrá como consecuencia que dicha oferta sea declarada INADMISIBLE.

En aquellas garantías que, de acuerdo con su estructura, no identifiquen en el mismo documento al oferente y el proceso de licitación al cual corresponde la caución, será responsabilidad del oferente adjuntar una carta de presentación que contenga esta información. De lo contrario, y al no poder identificar al oferente antes señalado o el proceso licitatorio al cual pertenece la garantía, la entidad licitante podrá rechazar el documento.

Todas las garantías solicitadas durante el proceso licitatorio deberán ser presentadas en original dentro del plazo indicado para ello, de este modo, las garantías podrán presentarse de forma física o electrónica, dependiendo de las características del original de la misma.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

En el caso de la presentación de pólizas de garantías o certificados de fianza, éstos deberán señalar expresamente que tienen el carácter de irrevocables y que son extendidos a la vista.

***\*IMPORTANTE\*: Las garantías (tanto electrónicas como en formato físico) deberán ser acompañadas de un certificado que verifique su autenticidad, el cual deberá ser emitido por la institución financiera correspondiente, además de incluir un dato de contacto directo para corroborar la información contenida en el certificado que acompaña al documento de pago.***

### **ARTÍCULO N° 14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

Beneficiario	Hospital Regional de Talca, RUT: 61.606.901-2
Características	Las garantías deberán ser a primer requerimiento y a la vista y tener el carácter de irrevocables
Vigencia Mínima	60 Días hábiles administrativos desde la fecha de cierre de recepción de ofertas de licitación <b>ID 5056-48-LR26</b>
Expresada en	Pesos chilenos
Monto	\$ 300.000.-
Descripción	La garantía seriedad oferta podrá ser entregada física o electrónicamente, en caso de ser esta última modalidad deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, Firma Electrónica y servicios de Certificación de dicha firma En el caso de documento electrónico deberá ser adjuntado a la oferta económica en el portal mercado público. En el caso de entrega física se efectuará en el Departamento de Abastecimiento ubicado en el 4º Piso, Bloque C del Hospital Regional de Talca, 1 Norte N° 1951, entre 12 y 14 oriente, Talca, identificando el número ID de la licitación, y oferta a la cual corresponde en caso de existir más de una oferta por proveedor hasta la “fecha de cierre de recepción de ofertas” señalado en el portal mercado público.
Glosa	Para Garantizar la seriedad de oferta de licitación pública <b>ID 5056-48-LR26.</b>

Forma y oportunidad de restitución	La garantía será devuelta al proveedor no adjudicado, a las ofertas inadmisibles y desestimadas dentro de los diez (10) días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. Quedará en poder del Hospital Regional de Talca documento de seriedad de oferta de adjudicatarios, y se devolverá al momento de recepcionar documento que asegure Fiel Cumplimiento Contrato. En caso de proceder la re-adjudicación el Hospital Regional de Talca comunicará el nuevo plazo de restitución de seriedad de oferta, a los oferentes no adjudicados, el que se extenderá en 10 días hábiles a partir de la fecha de readjudicación notificada a través de la página del Mercado Público. Las boletas de garantía no retiradas por los proveedores, podrán ser devueltas por el Hospital al Banco o Institución emisora.-
Cobro de documento de seriedad de la oferta	La garantía de seriedad de la oferta cuya entrega es de carácter obligatorio, se hará efectiva si el oferente no entregue documento de fiel cumplimiento dentro de los plazos establecido en estas bases o no concurra a la firma de celebración del contrato respectivo.
Fecha Vencimiento Garantías	La garantía de seriedad de la oferta, cuya entrega es de carácter obligatorio, se hará efectiva si el oferente no entregue documento fiel cumplimiento dentro de los plazos establecidos en estas bases, Si el adjudicatario desiste de su oferta, esto debe efectuarse mediante notificación escrita o no concurra a la firma de celebración del contrato respectivo.

La garantía de seriedad de la oferta debe realizarse o constituirse por cada oferta ingresada al portal, en caso de que un proveedor ingrese más de una oferta, estas deberán ser respaldadas con garantías únicas por oferta.

Se informa a oferentes que en el evento de que un proveedor no presente el documento de garantía de seriedad de la oferta, en las modalidades física o electrónica, antes de la "fecha de cierre de recepción de ofertas" señalado en el portal mercado público, quedará automáticamente fuera de evaluación, su oferta será "Inadmisible".

#### ARTÍCULO N° 15 GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Beneficiario	Hospital Regional de Talca, RUT: 61.606.901-2
Características	Las garantías deberán ser a primer requerimiento y a la vista y tener el carácter de irrevocables.
Vigencia	La vigencia del documento fiel cumplimiento será de sesenta (60) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de término del contrato.
Expresada en	Pesos Chilenos
Monto	Corresponde al 5% del valor Total Neto adjudicado al proveedor. Proveedor que adjudique deberá hacer entrega de garantía siempre y cuando cumpla la siguiente condición: Mayor a 1.000 UTM ó (sean ofertas declaradas temerarias o se considere una contratación Riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares).
Descripción	El documento de fiel cumplimiento de contrato deberá ser entregado en sobre cerrado identificando el número de descripción de la licitación, en <b>Departamento de Abastecimiento</b> ubicado en 4º piso de la Torre Principal del Hospital Regional de Talca, 1 Norte #1951 (Entre 12 y 14 Oriente) Talca. La garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá ser entregada física o electrónicamente, en caso de ser esta última modalidad deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, Firma Electrónica y servicios de Certificación de dicha firma. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto represente el monto o porcentaje a caucionar La entrega de este documento deberá ser en un plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos posterior a la fecha de adjudicación.
Glosa	<b>Garantizar fiel cumplimiento de la licitación pública ID 5056-48-LR26</b> y asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contrato, de conformidad con lo prescrito por el Artículo N° 11 de la Ley N° 19.886.-
Forma y oportunidad de restitución	La garantía se devolverá al adjudicatario a los 60 días hábiles administrativos de expirado el contrato.- Las boletas de garantía no retiradas por los proveedores, podrán ser devueltas por el Hospital al Banco o Institución emisora.- La no entrega de este documento por parte del oferente adjudicado, facultará al Hospital Regional de Talca, a efectuar una re-adjudicación o desestimación de la presente licitación.-

Fecha Vencimiento Garantías	Fecha de garantía de fiel cumplimiento del contrato, que aparece en la ficha de licitación del portal Mercado Público, es una fecha estimada, la fecha real será informada a través de correo electrónico una vez adjudicada la licitación. La dirección de correo electrónico a enviar será la informada por oferente en Anexo N°1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE o Información del Proveedor del Portal Mercado Público.
-----------------------------	---

**Nota:** La no entrega de este documento por parte del oferente adjudicado en el plazo establecido (máximo de quince (15) días hábiles administrativos posterior a la fecha de adjudicación), facultará al Hospital Regional de Talca, a efectuar una re-adjudicación o desestimación de la presente licitación.

### **CAPITULO III: DE LA LICITACIÓN**

**ARTÍCULO N°16: SERIE DE CONSULTAS Y RESPUESTAS:** Las consultas deberán hacerse por escrito en los días señalados y deberán ser ingresadas sólo a través del portal Mercado Público.

Las Respuestas y/o Aclaraciones serán publicadas a través de la ventana habilitada para estos efectos en el portal Mercado Público y las respuestas se entenderán que formarán parte integrante de las bases administrativas.

La entidad licitante no contestará consultas realizadas por medios distintos al Sistema de Información.

**ARTÍCULO N° 17: DE LOS PRECIOS:** El porcentaje de recargo de los servicios ofertados deberá ser fijo por el periodo establecido en la licitación, de acuerdo a lo detallado en el Artículo: Plazo de la Licitación. El oferente deberá ingresar su oferta económica en la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta la fecha y hora de cierre que se establece en las bases del portal. Cumplido este plazo los oferentes no tendrán acceso a ingresar su oferta económica.

**NOTA: No se considerará en evaluación las ofertas económicas presentadas a \$1, desestimando la oferta.**

**ARTÍCULO N°18: ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN:** Durante la etapa de evaluación la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes:

1. Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
  2. La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y,
  3. La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.
- Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Entidad licitante y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes. Existiendo la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores, esta deberá estar contemplada en las Bases de licitación, especificando un plazo breve y fatal para la corrección de estos, contado desde el requerimiento de la Entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de Información.

**De acuerdo con lo estipulado en el artículo N°56 del reglamento la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores será de 48 horas corridas desde efectuada la solicitud por el Hospital Regional de Talca, el que se informará a través del sistema de información.**

En tales condiciones, las Bases deberán establecer, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación, con todo lo requerido.

La solicitud de la entidad de rectificación de los errores u omisiones del oferente o de los oferentes se debe informar y publicar a través del Sistema de Información.

**ARTÍCULO N° 19: MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:** Antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, se podrán modificar los términos de la propuesta, mediante aclaraciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a las consultas presentadas por algún proponente. Las aclaraciones, en caso de existir, serán publicadas en el Portal Mercado Público, las que pasarán a formar parte de las presentes bases. **Las modificaciones o aclaraciones serán efectuadas mediante acto administrativo con Resolución fundada, firmada por la directora del Hospital Regional de Talca o quien la subroge legalmente, la cual se adjuntará en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).** Ante cualquier discordancia u omisión que se verifique entre las presentes bases y la ficha publicada en el Sistema de Información, primará lo señalado en las bases aprobadas por la autoridad y publicadas en el sistema mencionado. La institución tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas si el nivel de enmiendas y aclaraciones así lo amerita. Será obligación del proponente revisar permanente el sistema de Información de Compra y Contratación Pública.

Las modificaciones o aclaraciones sólo procederán hasta antes de la "fecha de cierre de recepción de ofertas" señalado en el portal Mercado Público. (Aplica dictamen N°14.467, de 2014, de la Contraloría

General de la República).

**ARTÍCULO Nº20: AMPLIACIÓN FECHA CIERRE DE OFERTA:** En caso de ampliarse la fecha de cierre de recepción de oferta de las presentes bases de licitación, el Hospital Regional de Talca publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), informando las razones de dicha ampliación en documento firmado por Jefe de **Departamento de** Abastecimiento.

**ARTÍCULO Nº21: AMPLIACIÓN FECHA DE ADJUDICACIÓN:** En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, se publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), informando allí las razones del atraso.

**ARTÍCULO Nº22: PROGRAMAS DE INTEGRIDAD:**

El inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886 prescribe que podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que este señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes dentro de los dos años anteriores, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Por su parte, N° 2) del artículo 8° de la ley N° 20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos que indica, establece que a estas les será aplicable la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado, la que consiste, según lo señalado en el artículo 10, en la prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que este tenga una participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado.

A su turno, la letra d) del artículo 26 del decreto ley N° 211, de 1973, preceptúa que en el caso de las conductas previstas en la letra a) de su artículo 3°, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia podrá imponer la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluídos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Podrán contratar con este establecimiento las personas que se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores.

**ARTÍCULO Nº23: LLAMADO:** El llamado a presentar ofertas debe publicarse en el Sistema de Información debe contener, a lo menos la siguiente información:

- 1.-Descripción del bien y/o servicio a licitar.
- 2.-Nombre de la entidad licitante
- 3.-Fechas para las consultas y aclaraciones a las Bases
- 4.-Fecha y hora de cierre y apertura de las ofertas.
- 5.-En los casos fundados en que la apertura se efectúe respecto de sobres en soporte papel y se admita la presencia de los oferentes, se deberá indicar el lugar en que se llevará a cabo la apertura.
- 6.- Montos y modalidad de las garantías exigidas cuando corresponda .

**DE LOS PARTICIPANTES :** Podrán participar en la licitación, las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o colectiva, respecto a las cuales no concurra alguna de las causales de inhabilidad contenidas en el Art. 4 de la Ley N° 19.886, inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 agregado por la ley N° 21.634, no haber sido sancionado de acuerdo a la Ley N°20.393 con la prohibición absoluta o temporal para celebrar actos o contratos con los organismos del Estado, incluyéndose también, las inhabilidades descritas en el artículo N°26 letra D del texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

Requisitos para ofertar:

- 1.- El proveedor no debe haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador (en los 2 años previos a la oferta o el contrato)(art. 4° ley 19.886).
- 2.- Como persona natural o jurídica, el proveedor no debe haber sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado, por cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca (art. 10 ley 20.393).
- 3.- No haber sido condenado por los delitos concursales establecidos en el código penal (art. 4° ley 19.886).

4.- No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 26, letra d) del decreto ley N°211, de 1973.

5.- El proveedor no debe estar contratado por el mismo organismo del Estado, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por el mismo organismo, ni ser cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

**6.- Al oferente no le afecta la inhabilidad establecida en el artículo 33 “Inhabilitación para contratar con el Estado” de la Ley 21.595, de delitos económicos.**

Los oferentes al ingresar su oferta en portal Mercado Público, se considerarán que declaran no encontrarse inhabilitados por ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas precedentemente.

- **Podrán contratar con el organismo del Estado las personas que se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores.-**

**ARTÍCULO N°24: UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP):** La Unión Temporal de Proveedores debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- a. Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño
- b. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco o para la suscripción de un contrato, en caso de contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad.
- c. Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.
- d. Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.
- e. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con esta Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

**Presentación de la Oferta:** El representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar, al momento de la oferta el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.

Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

**ARTÍCULO N°25: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Respecto al ingreso de ofertas al Sistema de Información: El Oferente deberá ingresar su oferta en el Sistema de Información, adjuntando la documentación requerida debidamente escaneada de los documentos originales, considerando para ello el plazo máximo de cierre de recepción de ofertas.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N°19.886, modificada por la Ley N° 21.634, cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.

Respecto del formato de los archivos a adjuntar con la documentación requerida, la entidad encargada del proceso licitatorio aceptará archivos en algún programa perteneciente al paquete MS Office (Word, Excel, PowerPoint), formato pdf e imágenes en formato jpg y gif.

Para facilitar el ingreso de la documentación al Sistema de Información, se sugiere evitar el ingreso de múltiples archivos por separado, los cuales pueden ser agrupados en un solo documento contenedor de formato pdf.

Todos los oferentes que ingresen anexos administrativos a su oferta lo deben realizar en la opción "Anexos Administrativos" que el Sistema de Información dispone para estos casos. De igual forma, los Anexos Técnicos y Económicos deben ser anexados en las opciones "Anexos Técnicos" y "Anexos Económicos" respectivamente. Se sugiere a los oferentes constatar que el envío de su oferta, Administrativa - Técnico - Económica, a través del Sistema de Información haya sido realizada con éxito. Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema.

Las únicas ofertas económicas válidas serán las presentadas a través del Sistema de Información. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a excepción de lo estipulado en el artículo N°115 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

De acuerdo a la normativa vigentes, **existe la obligación de dar prioridad en las bases de licitación y en la evaluación de las respectivas propuestas a las empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a esos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, en los términos que establecidas en el inciso antepenúltimo del Artículo 6° de la Ley N° 19.886.**

**ARTÍCULO N°26: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL OFERENTE PARA OFERTAR:** Los antecedentes que se señalan a continuación deberán ser presentados a través del portal mercado público y son los siguientes:

#### Persona Natural

- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Fotocopia de Iniciación de Actividades en SII
- Identificación del oferente (anexo N°1)
- Identificación unión temporal de proveedores (anexo N°1-A)
- Declaración de aceptación integra de las bases de licitación (anexo N°2)
- Declaración conflicto de interés (anexo N°3)
- Declaración Jurada Simple Para Ofertar (anexo N°4)
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 26, letra d) del decreto ley N°211, de 1973.
- Iniciación de actividades con rubro asociado a servicio requerido por SII

#### Persona Jurídica

- Fotocopia de Rut de la Empresa
- Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante Legal
- Certificado de Vigencia de la Sociedad
- Identificación del oferente (anexo N°1)
- Identificación unión temporal de proveedores (anexo N°1-A)
- Declaración de aceptación integra de las bases de licitación (anexo N°2)
- Declaración conflicto de interés (anexo N°3)
- Declaración Jurada Simple Para Ofertar (anexo N°4)
- Composición sociedad (anexo N°5)
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 26, letra d) del decreto ley N°211, de 1973.
- Iniciación de actividades con rubro asociado a servicio requerido por SII

Nota: Si oferente está inscrito en plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), no requiere enviar por el portal la documentación solicitada excepto garantía seriedad de oferta, anexo N°1, anexo N°1-A, anexo N°2, anexo N°3 y anexo N°4.

**ARTÍCULO N°27: ANTECEDENTES TECNICOS DEL OFERENTE PARA OFERTAR:** Deberá contener la siguiente documentación y deberá ser presentada a través del portal mercado público:

- ANEXO N°5: COMPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD
- ANEXO N°6: EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

- ANEXO N°7: CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN
- ANEXO N°8: CERTIFICADO CONVÊNIOS VIGENTES
- ANEXO N°9: OFERTA ECONOMICA
- ANEXO N°10: PROGRAMAS DE INTEGRIDAD
- Declaración jurada simple donde conste que el proveedor cuenta con el monto efectivo suficiente para ejecutar el pago del primer mes a todos los profesionales subcontratados, de forma previa al pago que deba realizar Hospital Regional de Talca (**excluyente para ofertar**).

**ARTÍCULO N°28: PORCENTAJE DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

CRITERIOS	CONCEPTO	PORCENTAJE
OFERTA ECONÓMICA	EVALUAR EL PORCENTAJE DE RECARGO	50%
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	EVALUAR LOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL RUBRO	3%
	CANTIDAD DE CONVENIOS VIGENTES Y CANTIDAD DE TRABAJADORES CONTRATADOS	10%
	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	5%
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	30%
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD	PROGRAMAS DE INTEGRIDAD QUE SEAN CONOCIDOS POR SU PERSONAL	1%
CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS FORMALES	REQUERIMIENTOS FORMALES	1%
SUMA TOTAL		<b>100 %</b>

**ARTÍCULO N°29: CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Para los efectos de evaluación de las Ofertas presentadas, se considerarán los siguientes criterios:

**A.- OFERTA ECONÓMICA: 50%.** Puntaje máximo 100 puntos.  
Se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(\% \text{ oferta más económica} / \% \text{ oferta oferente analizado}) \times 100$$

- **Completar y adjuntar anexo económico N°9.**
- **No se considerará en evaluación las ofertas económicas presentadas a \$1, desestimando la oferta.**
- **Precio debe incluir costos adicionales.**
- **Se evaluará el servicio en condiciones comparables**

**B.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE 18%:**

**B.1 Evaluar los Años de Experiencia en el rubro 3%:** Puntaje máximo 100 puntos. Los oferentes deberán indicar en Anexo 6, los Años de experiencia en el rubro y para comprobar esta información deberán adjuntar el Certificado de Inicio de Actividades emitido por el SII, donde se indique la fecha de inicio de actividades y giro comercial. Se evaluará los años de experiencia según la siguiente escala:

Cantidad de Años en el Rubro	Puntaje
Mayor o Igual a 7 años	100 puntos
Mayor o Igual a 5 y menor a 7 años	80 puntos
Mayor o Igual a 3 y menor a 5 años	60 puntos
Mayor o Igual a 1 y menor a 3 años	40 puntos
Menor a 1 año o no informa o no adjunta el Certificado de Inicio de Actividades emitido por el SII	0 puntos

En el caso que oferente no adjunte respaldo certificado de Inicio de Actividades emitido por el SII, se obtendrá 0 puntos.

**B.2 Cantidad de convenios vigentes y cantidad de trabajadores contratados 10%:** 100 puntos máximos. Se refiere al número de convenios con instituciones pública y/o privada a nivel nacional, donde se indique el servicio contratado y cantidad de personal contratado. Proveedor debe certificar documento oficial de cada institución (Anexo N°8 "Certificados Convenios Vigentes"), el cual debe ser 1 Norte N°1951, Talca, Región del Maule - Teléfono 71 2 747000 - 10/30

firmado en el caso de Empresas privadas por: Representante Legal o Subrogante, Gerente General o subrogantes. Por otro lado, en Instituciones públicas debe ser firmado por Jefe de personal, Jefe de Recurso Humano, sub director de las personas, subdirector administrativo, jefe de abastecimiento o jefe del servicio o unidad en que se contrata el personal. Se evaluarán los documentos que señalen la ID del proceso licitatorio 5056-48-LR26.

Solo será válido un certificado por institución pública y/o privada, el que contenga la información completa solicitada en anexo N°8 (Ejemplo: firma, datos del firmante). Cantidad de convenios vigentes 5%.

Cantidad de convenios vigentes 5%. Se evaluará según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PUNTOS
7 o más Certificado de Instituciones públicas y/o privadas	100 puntos
6 - 5 Certificado de Instituciones públicas y/o privadas	80 puntos
4 - 3 Certificado de Instituciones públicas y/o privadas	60 puntos
2 - 1 Certificado de Instituciones públicas y/o privadas	40 puntos
No presenta informe de ninguna institución mediante anexo N°8 "EXPERIENCIA DEL OFERENTE"	0 puntos

Cantidad de trabajadores contratados por convenio vigente 5%. Se evaluará según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PUNTOS
El oferente mantiene vigente al menos 1 (un) contrato de similar envergadura con 60 o más trabajadores contratados con una Institución pública o privada.	100 puntos
El oferente mantiene vigente al menos 1 (un) contrato de similar envergadura con una cantidad menor a 60 hasta 40 trabajadores contratados con una Institución pública o privada.	50 puntos
El oferente mantiene vigente al menos 1 (un) contrato de similar envergadura con una cantidad menor a 40 trabajadores contratados con una Institución pública o privada y/o no presenta anexo N°8.	0 puntos

Además del Anexo N°8 "certificado convenios vigentes" se le debe adjuntar contratos, orden de compra o documentación que respalde el convenio vigente, de no adjuntar respaldo no se considerará válido.

**B.3 Comportamiento contractual Anterior 5%:** Para la evaluación de este criterio, se evaluará el comportamiento del proveedor (comportamiento base), respecto de los contratos con la entidad licitante y demás entidades, durante los últimos 5 años antes del momento del cierre de presentación oferta. Esta información será obtenida del Registro de Proveedores página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Sólo se considerarán las sanciones ejecutoriadas durante el periodo señalado.

El mecanismo de asignación de puntaje es el resultado de descontar al puntaje de la etapa técnica el puntaje indicado en la tabla siguiente por el número de sanciones a firme recibidas por parte de la entidad licitante:

Sanción	Perdida de puntaje por sanción
Término anticipado de contrato	-10
Cobro de garantía	-5
Cobro de Multas	-5

A modo de ejemplo:

Un proveedor ha recibido 3 sanciones de cobro de garantía y/o multas por parte de la Entidad licitante y demás entidades públicas, el puntaje que recibe en este criterio es:

$$(3 \times -5 \text{ puntos}) = -15 \text{ puntos}$$

Este puntaje se restará al máximo de 100 puntos

$$100 - 15 = 85 \text{ puntos}$$

$$85 * 0.05 = 4,25 \% \text{ total obtenido de un máximo del } 5 \%$$

Se deja expresa constancia que para UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos los integrantes señalados en el Anexo N°1-A.

Se informa a proveedores que deben ceñirse a los modelos o formatos de anexos establecidos en este pliego de condiciones, a fin de uniformar la entrega de la información.

**C.- CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACION 30%**

**Y CONVENIOS COLECTIVOS CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTATIVAS DE SUS TRABAJADORES**

Este factor se compone de:

**C.1) CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACION: 10%**

DESCRIPCION	PUNTAJE
70% o más de los trabajadores con remuneración bruta superior a DOS sueldos mínimo.	100
40% a un 69% de los trabajadores con remuneración bruta superior a DOS sueldos mínimo.	50
Menos del 40% de los trabajadores con remuneración bruta superior a DOS sueldos mínimo.	15
No informa mediante anexo N°7	0

**C.2) VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO: 7%**

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDOS	PUNTOS	PONDERADO %	PUNTAJE OBTENIDO
CANTIDAD DE CONTRATOS INDEFINIDOS MAYOR O IGUAL AL 50% DE LOS TRABAJADORES	100	4%	4%
CANTIDAD DE CONTRATOS INDEFINIDOS MENOR AL 50% DE LOS TRABAJADORES	50		2%
No informa mediante anexo N°7	0		0%

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO	PUNTOS	PONDERADO %	PUNTAJE OBTENIDO
CANTIDAD DE CONTRATOS A PLAZO FIJO MAYOR O IGUAL AL 50% DE LOS TRABAJADORES	100	3%	3%
CANTIDAD DE CONTRATOS A PLAZO FIJO MENOR AL 50% DE LOS TRABAJADORES	50		1,5%
No informa mediante anexo N°7	0		0%

**C.3) CONVENIOS COLECTIVOS CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTATIVAS DE SUS TRABAJADORES: 13%**

DESCRIPCION	INDICAR SI o No	PUNTAJE
MANTIENE PRESTACIONES DE BIENESTAR , MANTIENE CONTRATOS COLECTIVOS VIGENTES CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTATIVAS DE SUS TRABAJADORES	SI	100
NO PRESENTA INFORMACIÓN, NO INFORMA MEDIANTE ANEXO N°7 Ó, NO MANTIENE PRESTACIONES DE BIENESTAR , NI MANTIENE CONTRATOS COLECTIVOS VIGENTES CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTATIVAS DE SUS TRABAJADORES	NO	0

**D. PROGRAMAS DE INTEGRIDAD 1%. PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS.**

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Anexo N°10. A su vez, deberá adjuntar el

referido programa de integridad a su oferta, como medio de verificación. En caso de que no se presente el Anexo N°10 debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

De tal forma las Normas referidas buscan que quienes contraten con la Administración del Estado demuestren que han tenido un comportamiento íntegro, lo que se traduce en que las personas que trabajen para esos proveedores y participen en las actuaciones que deben llevarse a cabo durante la etapa concursal y luego en la ejecución del contrato, procedan con la debida integridad.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal. Se solicita adjuntar programa y nómina firmada por su personal donde conste que ha entregado este Programa	100
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal o no adjunta programa o nómina.	0

En el caso de que una oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.

El puntaje de este subcriterio se dará según el siguiente polinomio:

$$\text{Puntaje Programas de Integridad} = \text{Puntaje obtenido} * 1\%$$

#### **E. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS FORMALES 1%:**

Se evaluará de acuerdo con la información entregada por proveedor a través de portal mercado público según las bases administrativas en el Artículo N°26.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL OFERENTE PARA OFERTAR y el Artículo N°27.- ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL OFERENTE PARA OFERTAR.

El puntaje total de criterio cumplimiento de requisitos formales se determinará de acuerdo con:

Descripción	Puntos
Se adjunta totalidad de documentos solicitados en bases administrativas <b>Artículo N°26 y Artículo N°27.</b>	100
No se adjunta totalidad de documentos solicitados en bases administrativas <b>Artículo N°26 y Artículo N°27.</b>	0

**El puntaje final obtenido será aproximado. Si el valor del primer decimal es 5 o más, dicho puntaje aumentará el último entero superior. Ejemplo: 69,5 se aproxima a 70 puntos. Por el contrario, si el puntaje final ponderado fuera 69,4 el puntaje se aproxima a 69.**

Para los efectos de adjudicación, el Hospital Regional de Talca dispondrá de un plazo máximo de 30 días hábiles.

Aprobada por la Directora la proposición de adjudicación, se dictará la resolución de adjudicación, la cual se publicará en el portal Mercado Público.

Queda estrictamente prohibido a las empresas consultar o enviar alguna comunicación y/o documento sobre la apertura, evaluación o adjudicación de la propuesta, a la Unidad Técnica, mientras se encuentre en proceso de evaluación y de adjudicación, salvo que la Comisión de Evaluación lo solicite expresamente a través del portal.

**ARTÍCULO N° 30: ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA:** La adjudicación de la presente licitación será seleccionando al oferente, cuya propuesta resulte más conveniente según el resultado de la aplicación de los criterios de evaluación según lo establecido en ARTÍCULO de la Evaluación, Adjudicación de la propuesta de las presentes bases, adjudicación que se hará mediante Resolución de la Directora del Hospital Regional de Talca. Los participantes serán notificados de la adjudicación a través del Portal Mercado Publico.

El Hospital Regional de Talca, dentro de lo establecido en las presentes Bases Administrativas y en conformidad a lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administración de

Suministros, Servicios y Reglamento podrá:

- 1.- Declarar inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o consideraciones establecidos en las Bases Administrativas.
- 2.- Declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

En todos los casos anteriores se requerirá Resolución Fundada, publicándose en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ARTÍCULO N° 31: RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE:** El adjudicatario, conforme al desempeño de las funciones que efectuará en las instalaciones del Hospital de Talca, deberá resguardar la integridad del equipamiento y la infraestructura utilizadas; en caso de daño, pérdida, mal uso y/o desperfectos del equipamiento y/o daño a la infraestructura y que se comprueben que fueron causados por el adjudicatario, estos deberán ser reparados y/o reemplazados, con cargo integral a los recursos del adjudicatario.

Los servicios serán en carácter del ejercicio liberal de la profesión, por lo que el (los) adjudicatario (s) se hacen personalmente responsables de los actos profesionales durante la atención, respetando las normas, procedimientos y rendimientos establecidos por el MINSAL.

El Adjudicatario asumirá todas las responsabilidades legales que emanen del aspecto técnico y se atenderá a lo que la Ley sanciona para estos casos.

El adjudicatario será jurídica y técnicamente responsable del servicio adjudicado. Por consiguiente, las partes dejan expresamente establecido que el Hospital Regional de Talca no estará obligado, en virtud del Convenio respectivo, al pago de indemnizaciones que resulten de las demandas interpuestas en contra del personal adjudicado, por los servicios materia del mencionado Convenio.

El proveedor adjudicado deberá designar a un administrador responsable del servicio presencial, durante la vigencia del convenio, quien además será el interlocutor de primera línea del proveedor con el referente técnico del convenio en el Hospital.

El proveedor adjudicado deberá contar con un lugar físico u oficina en la cual pueda atender a sus colaboradores (fuera del Hospital), para recibir documentación y aclarar consultas.

**ARTÍCULO N°32: RESOLUCIÓN DE EMPATE:** En caso de que al sumar todos los criterios por cada oferente evaluado, se produjese un empate en el total de la ponderación, por línea de licitación, se desempatará a partir de los siguientes criterios en orden de aplicación sucesiva y excluyente:

1º El oferente mejor evaluado en el criterio OFERTA ECONÓMICA

2º El oferente mejor evaluado en el criterio EXPERIENCIA DEL OFERENTE

3º El oferente mejor evaluado en el criterio CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACION

4º El oferente mejor evaluado en el criterio CUMPLIMIENTOS DE REQUERIMIENTOS FORMALES

5º El oferente mejor evaluado en el criterio PROGRAMAS DE INTEGRIDAD

**NOTA:** En caso de persistir el empate habiendo aplicado secuencialmente los criterios de desempate, se definirá la adjudicación proclamando ganadora la oferta que haya ingresado a la ficha del portal en primer lugar.

## **CAPITULO V: DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO N°33: ANTECEDENTES DEL OFERENTE PARA CONTRATAR: Podrán contratar con el organismo del Estado las personas que se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores.-**

Los oferentes deberán entregar los antecedentes para contratar:

### Persona Natural

- Certificado de antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, en el caso que corresponda
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto a las inhabilidades previstas en el inciso primero del artículo 4º de la Ley N°19.886.
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al Art. 35 quáter Ley N° 19.886, **modificada por su similar la N° 21634.-**
- Certificado o declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto a la inhabilidad establecida en el artículo 33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Copia de Escritura de Constitución Social y Estatuto.
- Declaración jurada simple donde conste que no ha sido condenado según Ley N° 20.393.
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º y 26º letra d) del DFL N° 211 del Ministerio de Economía.
- Declaración jurada donde conste no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores.

### Persona Jurídica

- Boletín Laboral Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales y Certificado de antecedentes de Dirección del Trabajo Previsional de la Dirección del Trabajo.
- Certificado de quiebras de la Superintendencia de Quiebras
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al Art. 35 quáter Ley N° 19.886, **modificada por su similar la N° 21634.-**
- Certificado o declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto a la inhabilidad establecida en el artículo 33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Copia de Escritura de Constitución Social y Estatuto.
- Declaración jurada simple donde conste que no ha sido condenado según Ley 20.393.
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° y 26° letra d) del DFL N° 211 del Ministerio de Economía.
- Declaración jurada de no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido, dentro de los 2 años anteriores, condenados por prácticas antisindicales e infracción a los Derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales del Código penal.
- Declaración jurada simple acreditando no tener condenas según el Art. N° 33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Podrán contratar con este establecimiento las personas que se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores.

Nota: Si oferente está inscrito en plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), no requiere entregar los documentos indicados en Artículo: Antecedentes del oferente para ofertar si en esta plataforma se encuentra la documentación solicitada.

**Nota: Debe presentar obligatoriamente la última declaración jurada indicada.**

En el caso que oferente adjudicado NO se encuentra inscrito en plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y:

1. Si se requiere la suscripción del contrato (ver Artículo: Antecedentes de oferente para contratar) deberá entregar y/o enviar estos documentos al momento de la firma del contrato en la Unidad Jurídica del Hospital Regional de Talca.
2. Si NO se requiera suscripción de contrato, se deberá entregar estos documentos junto con la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el **Departamento de Abastecimiento** del Hospital Regional de Talca.

La no entrega de estos documentos por parte del oferente adjudicado, facultará al Hospital Regional de Talca, a efectuar una re-adjudicación o desestimar la presente licitación.

**ARTÍCULO N°34: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** Aquellos oferentes que resulten ser adjudicados y que la contratación sea igual o superior a las 1000 UTM deberán suscribir contrato con el Hospital Regional de Talca, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la adjudicación.

Las adquisiciones menores a 1000 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra, no siendo necesaria la suscripción de un contrato. Lo cual no lo exime de la entrega de la boleta fiel cumplimiento del contrato que se exige para salvaguardar la entrega o prestación en forma oportuna del servicio adquirido.

Se deja constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en la Resolución de Adjudicación y contrato correspondiente, haciéndose responsable el proveedor del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se deriven.

**ARTÍCULO N°35: DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El Hospital Regional de Talca podrá aplicar medidas de sanción económica en los siguientes casos justificados:

	INCUMPLIMIENTOS	MULTA	MÁXIMO DE APLICACION
A	En caso de incumplimiento en el plazo de inicio del servicio comprometido y entrega de los contratos del trabajador, de acuerdo a lo contemplado en el código del trabajo. El Hospital Regional de Talca estará facultado para aplicar una sanción por cada contrato y día de atraso.	5 UTM	1 vez en la cantidad de meses que dure el contrato.
B	De esta forma, el no pago de las obligaciones laborales y sociales del personal contratado, de ser comprobado dicho acto, el Hospital Regional de Talca podrá cursar una multa por cada mes de atraso, por cada trabajador.	10 UTM	1 vez en la cantidad de meses que dure el contrato.

C	De igual forma, el no cumplimiento en cuanto a proveer del personal solicitado en los horarios requeridos, será considerado una falta grave. De ser comprobado dicho acto, el Hospital Regional de Talca podrá cursar una multa por cada jornada de trabajador no cumplida.	5 UTM	1 vez en la cantidad de meses que dure el contrato.
D	En caso de incumplimiento con el plazo de pago del personal dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de mes de acuerdo a lo detallado en el presente término de referencia. El Hospital Regional de Talca estará facultado para aplicar una sanción por cada trabajador afectado por el incumplimiento y día de atraso.	5 UTM	1 vez en la cantidad de meses que dure el contrato.
E	En caso de incumplimiento o cumplimiento inferior de los montos que el proveedor contrato se comprometa a pagar de acuerdo a la renta bruta (total haberes) establecida por la institución de acuerdo a lo detallado en numeral QUINTO "DEMANDA". El Hospital Regional de Talca estará facultado para aplicar una sanción por cada trabajador afectado, pudiéndose volver a ejecutar esta sanción en caso que dicho monto no sea pagado en su totalidad en la siguiente liquidación de sueldo.	5 UTM	1 vez en la cantidad de meses que dure el contrato.
F	En el caso de evidenciarse errores del proveedor en la documentación de pago entregada al Depto. de Gestión de Personas dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de mes, como pre factura entre otros.	5 UTM	1 vez en la cantidad de meses que dure el contrato.
G	En el caso que el proveedor no entregue la documentación respaldatoria para su proceso de estado de pago en los plazos establecidos en los presentes términos de referencia, o no venga con toda la documentación solicitada.	5 UTM	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.
H	En caso de que el proveedor no cancele oportunamente el bono de colación fijado por el servicio de salud Maule por turno efectivamente trabajado, se considerará una falta grave conforme al principio de integridad en la remuneración (Artículo 41 del Código del Trabajo)	5 UTM	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.

#### **Procedimiento para aplicación de multas y sanciones:**

El Referente del Convenio del Hospital, al detectar o ser informado por escrito de una irregularidad en el convenio adjudicado; remitirá la descripción del evento, a través de un informe dirigido al **Departamento de Abastecimiento y al Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos**. Esta Unidad analizará el evento y bajo estricta sujeción a las bases, aplicará una sanción la cual será notificada al proveedor adjudicado por correo electrónico (Ley 21.180 TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO) o carta certificada (Ley 19.880 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO) el cual se entenderá por recibido después del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El proveedor tendrá 5 días para interponer un recurso de reposición ante la misma autoridad administrativa. Una vez recibido el recurso de reposición la por el **Departamento de Abastecimiento**, será remitido al **Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos**, quien revisará nuevamente los antecedentes y determinará definitivamente si mantiene, rebaja o no da lugar a la sanción; decisión que deberá ser informada y formalizada mediante resolución o acto administrativo al Proveedor, el referente técnico y/o administrativo, al **Departamento de Abastecimiento** y al Departamento De Gestión Financiera.

En caso de que las multas antes referidas, superen el 30% del monto total del contrato, se podrá poner término anticipado al contrato y hacer cobro del documento de garantía.

Multa aprobada: Para los efectos del pago de multas, el proveedor adjudicado podrá pagar directamente en el Departamento De Gestión Financiera, dentro de 10 días hábiles administrativos siguientes a la notificación de resolución, así el Departamento De Gestión Financiera emitirá un comprobante de Ingreso.

**ARTÍCULO N°36: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO:** Los contratos administrativos regulados por la Ley de Compras y el Reglamento según Artículo N°130 Término anticipado por las siguientes causas:

- 1.-La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 2.-La Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- 3.-De existir un incumplimiento mayor en máxima cantidad de veces estipulado en el artículo 35: de las

sanciones por incumplimiento.

4.-El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5.-La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato, conforme al Artículo 129 del Reglamento de la ley N° 19866. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento contenido en el Decreto N° 661 de 2024, de la ley 19886.

6.-Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

7.-Las demás establecidas en la ley, en estas Bases de licitación o en el contrato.

8.-Si se disuelve la empresa adjudicada.

9.-Por situación sobreviniente consistente en una orden o instrucción de una autoridad respecto del cual el Hospital de Talca dependa o deba acatar sus instrucciones, tales como el Ministerio de Salud Servicio Salud Maule, Contraloría General de la Republica.

10.-En el caso de que las multas superaren el 30% del monto total del contrato, según Artículo 35: de las sanciones por incumplimiento.

11- Si el proveedor estuviese sujeto a un Procedimiento Concursal de liquidación ó perdiera las certificaciones o autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad, decretada por la autoridad competente.

12.- La no entrega de documento de fiel cumplimiento de contrato en monto, tiempo y plazo según lo establecido en las presentes bases

En caso de hacer efectivo el término anticipado de contrato surtirá efectos una vez notificada el Acto Administrativo que así lo disponga, la Resolución Exenta fundada que lo determina será publicada en el sistema de información portal Mercado Público. Además, se realizará cobro del documento de garantía de fiel cumplimiento, sólo en los casos en que el término anticipado sea imputable al proveedor (Aplica dictamen N°60.096, de 2014). Al término del contrato es posible que se cobre el documento de garantía cuando haya multas pendientes de pago.

**ARTÍCULO Nº37: MODIFICACION DE CONTRATO:** El Hospital Regional de Talca está facultado para declarar administrativamente la modificación del contrato, en cualquier momento, Según Artículo 129.- DE LAS MODIFICACIONES, del reglamento de compras públicas, por las siguientes causales:

1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

2.- Si así lo exige el interés público o la seguridad nacional.

3.- Incorporar servicios asociados o de similares características, si el referente técnico lo acepta y el precio se mantiene o es más conveniente.

4.- En la medida que se generen cambios en las capacidades técnicas locales que signifiquen un beneficio para la institución, en el cual se deberá mantener los precios del servicio. Por lo que no significaría mayor gasto para el Hospital Regional de Talca.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

En caso de hacer efectivo la modificación del contrato surtirá efectos una vez notificada el Acto Administrativo que así lo disponga, la Resolución Exenta fundada que lo determina será publicada en el sistema de información del portal Mercado Público.

**ARTÍCULO Nº38: PRÓRROGA Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO:** No aplica.

**ARTÍCULO Nº39: INCREMENTO DEL PRESUPUESTO ADJUDICADO:** En el evento que el presupuesto estimado para adjudicación y el contrato de la licitación, no logre cubrir el monto total de la adquisición, este se podrá aumentar en un máximo de 30% del presupuesto referencial.

Este incremento operará sólo por razones de variación de la demanda mensual y si el Hospital de Talca cuenta con presupuesto. (Aplica criterio contenido en el dictamen N°26.713, de 2019).

**ARTÍCULO Nº40: RE ADJUDICACIÓN:** Las presentes bases administrativas contemplan la facultad de la Directora del Hospital Regional de Talca de re adjudicar esta licitación pública. En el caso de proceder la re-adjudicación recaerá en los oferentes que sigan en el orden de prelación de acuerdo al puntaje obtenido en cuadro de evaluación, se dictará una Resolución del director del establecimiento, y deberá cumplir con los mismos requisitos del proveedor adjudicado en primera instancia por las siguientes razones:

1.- Se desistiere de firmar el contrato según ARTÍCULO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

2.- No entrega el documento garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos posterior a la fecha de adjudicación en el portal.

3.- Si el adjudicatario desiste de su oferta, esto debe efectuarse mediante notificación escrita, y se deberá cobrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si el proveedor re adjudicado no cumple con los requisitos de la presente licitación, se procederá a dejar desierto el proceso licitatorio correspondiente, mediante una Resolución fundada de la Directora del Hospital Regional de Talca. La re adjudicación debe ser dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

**ARTICULO N°41: NO DEPENDENCIA LABORAL:** Se deja expresamente establecido que Hospital Regional de Talca, no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el prestador destine o contrate para la provisión de las acciones de salud descritas en este contrato.

Sin perjuicio de las facultades de supervisión que tiene este Hospital respecto del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que tenga el contratante respecto de sus trabajadores, en virtud de lo dispuesto en el Código del Trabajo.-

**TABLA N°1**

Ítems reembolsables por parte del Hospital Regional de Talca.

ÍTEMS	DETALLE	
Remuneración	· Sueldo bruto	Reembolsable Comisionable
	· Alimentación <sup>1</sup>	Reembolsable NO Comisionable
Desvinculaciones	· Indemnizaciones legales y finiquito	Reembolsable Comisionable
	· Indemnizaciones voluntarias	No Reembolsable
	· Feriados legales y vacaciones progresivas	Reembolsable Comisionable
	· Costos por juicios laborales <sup>3</sup>	No Reembolsable
	· Fuero maternal	No Reembolsable
Bonos y Asignaciones	· Otros beneficios entregados por el proveedor	No Reembolsable
	· Hora extra	Reembolsable Comisionable (Solicitadas por HRT validadas previamente por SDA con un recargo mínimo del 50% sobre el sueldo convenido)
	· Festivos y Festivos irrenunciables	Reembolsable Comisionable
	· Descanso compensatorio	No Reembolsable
	· Asignación familiar	No Reembolsable
	· Mutua	Reembolsable Comisionable
	· SIS	Reembolsable Comisionable
	· AFC	Reembolsable Comisionable
Otros	· Capacitaciones	No Reembolsable
	· Elementos de protección personal (en caso de alerta sanitaria o pandemias), dosímetros, insumos.	Otorgados por el Hospital de Talca
	· Procesos de reclutamiento de personal.	Cargo del Hospital de Talca
	· Sala cuna <sup>2</sup>	Reembolsable Comisionable
	· Alimentación a hijo menos de dos años	No Reembolsable
	· Cualquier otro contemplado como obligatorio en el Código del Trabajo.	Bajo análisis del referente técnico y administrativo y validado por la subdirección administrativa (Mutuo acuerdo)
	• PPM	No Reembolsable
	• Aguinaldo	Reembolsable, no comisionable

**NOTA:** 1.- El monto de bono de colación será fijado por el Servicio de Salud Maule e informado por el referente técnico al proveedor adjudicado. Se pagará por turno efectivamente trabajado, es decir se pagará por la cantidad de días con jornada completa trabajadas durante el mes respectivo (No se pagan jornadas parciales).

Esto será validado por el Depto. Gestión de Personas del Hospital de Talca mediante planilla de asistencia y pre-factura del proveedor.

2.- Beneficio a Sala cuna se validará mediante lo siguiente:

-El beneficio puede ser solicitado por la madre o quien, por sentencia judicial, tenga el cuidado personal del niño(a) menor de dos años. El niño (s) ha de presentar una enfermedad grave, que imposibilite su asistencia a una sala cuna.

- El certificado médico del menor causante debe ser actualizado (no superior a 15 días anterior a la solicitud), que contenga al menor: diagnóstico, tratamiento, cuidados especiales, debe indicar expresamente, que el niño (a) se encuentre imposibilitado de asistir a la sala cuna hasta sus dos

primeros años de vida.

- El certificado de nacimiento del menor debe contener la identificación de la madre.

- Si los documentos cumplen con los requisitos establecidos, se concede el beneficio.

- Dentro de este periodo se descuentan feriados legales, permisos sin goce de sueldo, licencia médica por enfermedad grave del hijo menor de un año, descanso reparatorio y descanso compensatorio.

3.- El cambio del trabajador por desempeño o desvinculación se informará al proveedor con 30 días de anticipación. Otros serán revisados individualmente.

**ARTÍCULO Nº42: EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA:** La orden de compra se generará posterior al servicio prestado de forma mensual según el calendario, por lo cual el proveedor adjudicado deberá remitir la documentación (pre factura entre otros) de pago al Departamento de Gestión de personas dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles posteriores al cierre del mes.

Oferente adjudicado deberá obligatoriamente aceptar la orden de compra emitida por la institución a través del portal Mercado Publico.

**ARTÍCULO Nº43: EMISIÓN DE FACTURAS:** El Proveedor adjudicatario deberá emitir pre factura y remitirla al Depto. Gestión De Personas dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de mes y extender este documento por los servicios comprados del periodo.

La factura electrónica debe obligatoriamente mencionar el ID de la Orden de Compra en el campo N°801. El proveedor adjudicado debe enviar el archivo XML del documento electrónico tributario (Facturas, Notas de Crédito, Notas de Débito, guías de despacho) a casilla dipresrepcion@custodium.com dentro de las 48 horas emitido el documento. De forma contraria, Dipres reclama automáticamente el documento ante SII.

Si el proveedor realiza la cesión de facturas (FACTORING), deberá informar su registro de cesión y/o informe de factorización al correo pagoaproveedoreshrt@hospitaldetalca.cl para conocimiento.

Para la Pre-facturación mensual (que es previa a la emisión de la orden de compra y facturación) se requiere la entrega de la siguiente documentación, previo visto bueno de referente técnico:

- Finiquitos del mes facturado firmados por el trabajador. (En caso de ser presentados).
- Liquidaciones de sueldo de los trabajadores firmados por el trabajador del mes facturado.
- Pago de imposiciones del mes facturado y pago de remuneraciones al personal contratado.
- Formulario F30-1 del mes facturado
- Nómina de detalle de los servicios facturados
- Respaldos de licencias médicas, permisos administrativos, etc.
- Envío de forma anual Certificado de afiliación a mutualidad (al comenzar con la contratación).

Enviar por correo electrónico a Jefe de Prevención de Riesgo o su Subrogante.

- Envío de estadística de accidentabilidad mensual. Enviar por correo electrónico a Jefe de Prevención de Riesgo o Subrogante.
- Acta de reuniones de Comité Paritario de Higiene y Seguridad mensual (en el caso de contratar los servicios por más de 25 personal para el HRT). Enviar por correo electrónico a Jefe de Prevención de Riesgo o su Subrogante.

En caso de registrar multas en los formulario F30-1, según corresponda, el proveedor deberá indicar los motivos por los cuales se produjo el incumplimiento y su resolución respectiva previa a que el Hospital de Talca efectúe el pago respectivo por el servicio adjudicado.

Suspensión del plazo de pago. El Hospital de Talca podrá suspender el pago de la factura en tanto no se emita la correspondiente nota de crédito en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya rechazado en todo o en parte el servicio
- b) Cuando se hayan recibido reclamos fundados respecto de la calidad de los servicios.
- c) Si proveedor adjudicado no presenta la documentación solicitada para realizar el pago.

Respecto al análisis de la relación económica entre la demanda establecida en la presente resolución y la oferta entregada cada mes por el proveedor, le corresponderá al Departamento Gestión de Personas cumplir esta revisión antes de enviar la prefactura al Subdepartamento de Compras Generales.

#### **DEDUCCIONES DE LOS PAGOS**

En el caso que el Hospital Regional de Talca por motivos imputables a los servicios que presta el proveedor deba realizar mayores gastos, estos serán deducidos del pago, para lo cual no requerirá consentimiento previo del proveedor, sin perjuicio de que se deberá acreditar la existencia y cuantía de la obligación. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que establece la Ley N°19.880.

**ARTÍCULO Nº44: DEL PAGO A LOS PROVEEDORES:** Los pagos al proveedor por los servicios adquiridos se efectuarán dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital Regional de Talca se faculta para efectuar el pago de hasta 60 días corridos, circunstancia que se sustentará por incumplimientos de parte del proveedor (no cumplir con la tramitación total) o no contar en ese momento con la disponibilidad financiera.

Con todo para proceder a los pagos, se requerirá que previamente se registre en el Sistema de

Información:

- a) La fecha de cumplimiento de la prestación de Servicios, por parte de él o los proveedores en el momento en que esto ocurra.
- b) La recepción conforme de los servicios adquiridos, por la jefatura de la unidad encargada de adquisiciones de este centro de salud, por quien tenga delegada, dicha función o por quien haya sido designado referente técnico.

Si no hubiere conformidad con los servicios adquiridos, deberá registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.

Según ley de presupuestos N°21.796, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026, Artículo N°8: Todos los pagos deberán realizarse mediante transferencia electrónica, por lo cual los proveedores deberán completar en Anexo 1 los datos requeridos.

**Indicado lo anterior, este plazo no afectara al pago de los trabajadores, adscritos a este contrato.**

**ARTÍCULO N°45: PRELACION DE ANTECEDENTES:** El orden de primacía de los documentos de la presente licitación es la siguiente:

1. Ley N°19.886 y sus modificaciones, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.
2. El set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a los antecedentes administrativos y técnicos.
3. Las bases de administrativas y Anexos o sus modificaciones.
4. La Oferta Adjudicada.
5. La Resolución de Adjudicación.
6. El contrato.
7. La Resolución que aprueba el contrato
8. La Orden de compra.

**ARTÍCULO N°46: CONFIDENCIALIDAD:** La información y todos los antecedentes que los participantes obtengan con motivo de esta licitación, tienen carácter de estrictamente confidencialidad y privado, razón por lo cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Hospital Regional de Talca, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al oferente o adjudicatario durante la vigencia del contrato y aun después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva del Hospital Regional de Talca. El adjudicatario, no podrá disponer de ese material ni usarlo en forma alguna, sin la autorización por escrito del referente de convenio.

Todo lo anterior sin perjuicio de las normas contempladas en la ley N°20.285, sobre transparencia y acceso a la información pública.

#### **ARTÍCULO N°47: NORMAS LABORALES**

El proveedor adjudicado será empleador único y exclusivo de los trabajadores que se desempeñen en la prestación del servicio y por consiguiente, directamente responsable ante las autoridades administrativas y del trabajo, Tribunales de justicia, Organismos Provisionales, y en general, ante cualquier tercero, del cumplimiento fiel y oportuno de todas las normas laborales, previsionales y de seguridad social respecto de este personal que preste servicios para la ejecución del convenio y por el tiempo de vigencia del mismo. Todo lo anterior en concordancia a lo dispuestos artículo 4 inciso segundo de la ley. 19.886 y en los artículos 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

En materia de prevención de riesgo, el proveedor adjudicado deberá dar cumplimiento a las normas sobre protección de los trabajadores contenidos en el Libro II del Código del Trabajo y en la Ley N° 16.744 y su reglamento.

**ARTÍCULO N°48: DE LA FORMA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DEL PROVEEDOR:** Con el objeto de verificar el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales, previsionales y contractuales en el marco del presente convenio, el proveedor adjudicado deberá entregar de manera obligatoria y exclusivamente en formato físico la siguiente documentación de respaldo, correspondiente al personal subcontratado, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al período facturado, al Departamento de Gestión de Personas del Hospital Regional de Talca:

#### **A. Para todo el personal subcontratado:**

1. Contrato de trabajo debidamente firmado por ambas partes.
2. Planilla de asistencia, correspondiente al período facturado, firmada y timbrada por la jefatura directa del servicio o unidad respectiva.
3. Liquidación de remuneraciones, firmada de puño y letra por el trabajador.
4. Comprobante de transferencia electrónica de la remuneración, correspondiente al mes facturado.

5. Certificado de pago de cotizaciones previsionales, individualizado por trabajador, incluyendo cotizaciones a:
  - AFP (cotización obligatoria y SIS),
  - AFC,
  - Salud (Fonasa o Isapre),
  - Mutualidad de Seguridad.
6. Permisos, cuando proceda, debidamente autorizados por la jefatura directa.
7. Licencias médicas.

#### **B. Para el caso de reemplazos:**

1. Contrato a honorarios correspondiente al período de reemplazo.
2. Boleta de honorarios emitida por el profesional o técnico reemplazante.
3. Planilla de asistencia, firmada y timbrada por la jefatura directa del servicio.

#### **C. En caso de término de vínculo laboral (finiquitos):**

1. Finiquito de trabajo impreso, firmado por el trabajador y el empleador, y que deberá contar con alguna de las siguientes validaciones:
  - Ratificación ante la Dirección del Trabajo, o bien,
  - Firma ante Notario Público.
2. Comprobante de transferencia electrónica del pago correspondiente al finiquito.

### **DE LA DEFINICIÓN DE JORNADAS Y SU REGULACIÓN**

#### **1. Personal en jornada diurna:**

Se entenderá por jornada diurna aquella correspondiente a turnos realizados entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a viernes, excluyendo trabajo nocturno, fines de semana y días festivos. Estos turnos se ejecutan bajo un esquema de jornada ordinaria, sujeto a lo dispuesto en el artículo 22 del Código del Trabajo.

#### **2. Personal en jornada cuarto turno:**

El personal contratado bajo régimen de cuarto turno deberá cumplir su jornada en modalidad rotativa continua, conforme al siguiente ciclo fijo:

Largo: 08:00 horas am a 20:00 horas pm,

Noche: 20:00 horas pm a 23:59 horas pm,

Salida del turno de noche: 00:00 horas a las 08:00 horas am

Libre y así sucesivamente.

Dicho sistema contempla turnos diurnos, nocturnos y jornadas que naturalmente pueden coincidir con domingos o días festivos, según el calendario mensual.

En consecuencia, se deja expresamente establecido que:

- La remuneración mensual bruta pactada para el personal en cuarto turno ya incluye la totalidad del régimen de turnos, incluidos domingos y festivos cuando estos se encuentren comprendidos dentro del ciclo indicado.
- **Por lo tanto, no corresponde pago adicional alguno por la prestación de funciones en días domingo o festivo si estos coinciden con turnos ya asignados dentro del ciclo mencionado.**
- Esta modalidad se ampara en lo dispuesto por los artículos **38 y 39 del Código del Trabajo, referidos a sistemas especiales de jornada en establecimientos de atención continua de salud.**

**El proveedor deberá asegurar el respeto del ciclo completo, sin alterar su proporcionalidad, salvo causa debidamente fundada y visada por la jefatura directa del servicio.**

### **DE LA COMPENSACIÓN DE TURNOS POR AUSENTISMO**

En caso de presentarse ausentismo del personal subcontratado —ya sea por inasistencia injustificada, permiso o licencia médica—, se deberá realizar un cálculo de jornada efectiva, considerando el total de turnos planificados y efectivamente realizados en el mes respectivo.

Cuando la persona que registra inasistencia haya, en el mismo período, realizado turnos adicionales no contemplados originalmente en su calendario (turnos extra), estos podrán ser utilizados para compensar las ausencias, de modo que:

- **No se genere descuento en su liquidación de sueldo si la compensación es equivalente o superior a la jornada ausente.**
- **No se curse el pago adicional de horas extraordinarias, en caso de que las horas**

**compensadas solo cubran la jornada originalmente pactada.**

Esta compensación deberá ser evaluada y validada por la jefatura directa del servicio respectivo, mediante un informe firmado que será adjuntado a la planilla de asistencia y considerado en la revisión de la pre-factura por parte del Departamento de Gestión de Personas.

No se aceptarán compensaciones informales o no documentadas, **ni turnos declarados como extras sin el debido respaldo en la programación y asistencia formal.**

**ARTÍCULO Nº49: DEL BONO DE COLACION:** En caso de que el proveedor no cancele oportunamente el bono de colación fijado por el Servicio de Salud Maule e informado por el Depto. Gestión de Personas por turno efectivamente trabajado, se considerará una falta grave conforme al principio de integridad en la remuneración (Artículo 41 del Código del Trabajo). Dicho incumplimiento podrá ser sancionado conforme a las disposiciones contractuales, y exigirá la regularización inmediata del pago.

**ARTÍCULO Nº50: ANTECEDENTES GENERALES:**

Para dar inicio al convenio, una vez adjudicada la licitación pública, se realizará reunión de coordinación entre las partes coordinación del referente técnico y administrativo de la licitación en la que el mandatario pondrá a disposición del adjudicatario, el listado de personas propuestas para la prestación de servicios en los términos acordados en la licitación.

El proveedor debe implementar un sistema de control de asistencia, el cual debe ser un registro electrónico de asistencia para todo el personal, para lo cual dispondrá de quince (15) días corridos para su implementación desde la adjudicación del convenio, vale decir, desde la fecha de la Resolución de Adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación a la implementación del registro electrónico de asistencia, el proveedor debe disponer de un registro de control de asistencia al iniciar el servicio, por lo cual, se requerirá el uso de un libro de control de asistencia durante todo el periodo que tarde la implementación de dicho sistema de control. Este medio de registro de asistencia, "libro de control de asistencia", será válido únicamente por el periodo de implementación del registro de asistencia electrónico, por lo cual, el adjudicatario debe mantener un registro al día de las jornadas y horas ejecutadas por su personal, dado que, dicho libro de asistencia será el mecanismo inicial que deberá presentarse al Departamento de Abastecimiento y Depto. De Gestión de Personas para validar el primer pago mensual del servicio; ello, en conjunto con la rendición horaria electrónica, producto de la implementación del sistema de registro electrónico (el cual teniendo presente los tiempos fijados en las presentes bases debe estar en marcha).

El Hospital indicará los lugares específicos donde se desarrollarán los servicios, los que estarán adecuados para el óptimo desarrollo del convenio. Se informará respecto del acceso a los servicios higiénicos, así también, se proporcionará un espacio donde los trabajadores de la empresa proveedora puedan ejercer su actividad de colación y mantener sus pertenencias.

**FIN BASES ADMINISTRATIVAS**

**ANEXOS**

**ANEXO Nº1  
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

**IDENTIFICACION**

<b>NOMBRE OFERENTE</b>	
<b>RUT OFERENTE</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>RUT REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>TELEFONO</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	

**DATOS CONTACTO LICITACION**

<b>NOMBRE</b>	
<b>CARGO</b>	
<b>FONO DIRECTO</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	

**DATOS TRANSFERENCIA ELECTRONICA**

<b>BANCO</b>	
<b>NUMERO DE CUENTA</b>	
<b>TIPO DE CUENTA</b>	
<b>RUT</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**  
**RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Talca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026

**NOTA: este formulario deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como archivo adjunto, en el icono "anexos administrativos".**

**ANEXO N° 1-A**  
**IDENTIFICACION UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

**IDENTIFICACION**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA UNIÓN TEMPORAL</b>	
<b>NOMBRE REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN</b>	
<b>CEDULA IDENTIDAD</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>TELEFONO</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	
<b>FIRMA REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN</b>	

**IDENTIFICACION MIEMBROS UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>RUT</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CORREO ELECTRONICO</b>

**DATOS TRANSFERENCIA ELECTRONICA**

<b>BANCO</b>	
<b>NUMERO DE CUENTA</b>	
<b>TIPO DE CUENTA</b>	
<b>RUT</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	

**NOTA: este formulario deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como archivo adjunto, en el icono “anexos administrativos”.**

**ANEXO N°2  
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN INTEGRAL  
DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

<b>NOMBRE OFERENTE</b>	
<b>RUT OFERENTE</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>RUT REPRESENTANTE LEGAL</b>	

**DECLARA:**

- 1.- Haber examinado, estudiado y aceptar las condiciones establecidas en: Ficha de licitación, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos de la Licitación; y en general todos los documentos que forman parte de esta Licitación.
- 2.- Garantiza la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada y acepta que cualquier omisión o inexactitud en dicha información, puede ser motivo para rechazar su oferta.
- 3.- Se compromete a suministrar toda la información complementaria y atinente que se le solicite.
- 4.- El proponente acuerda que los documentos entregados en el período de licitación forman parte de su oferta, como también que dichos documentos formarán parte integrante del contrato que se genere si su propuesta es aceptada.
- 5.- Mantener su oferta por el plazo señalado en las bases administrativas, a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL  
RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Talca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026

**NOTA: este formulario deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como archivo adjunto, en el icono “anexos administrativos”.**

**ANEXO N°3  
DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERÉS**

El firmante, \_\_\_\_\_ (nombre o razón social), RUT \_\_\_\_\_, en su calidad de representante legal del oferente \_\_\_\_\_ (razón social), RUT \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ (calle, número, comuna, ciudad), declara bajo juramento que:

1. Su representado no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos del Hospital de, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte.
2. No poseo o mi representado no posee sentencias de acuerdo con el Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para el defensa de la libre competencia, contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
3. No poseo o mi representado no posee sentencias vigentes de acuerdo con la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado.
4. No me encuentro afecto o mi representado no se encuentra afecto a las inhabilidades contenidas en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, modificada por su similar N°21.634, del 2023.
5. No he sido o mi representado no se encuentra afecto a las inhabilidades contenidas en los artículos 3° y 26°, letra d) del Decreto Ley N°211, de 1973.

Informar si es o fue funcionario Público, (Marque con una X, y complete los datos según corresponda):

Sí \_\_\_\_, Institución \_\_\_\_\_, Cargo \_\_\_\_\_, Región \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_

Fui \_\_\_\_, Institución \_\_\_\_\_, Cargo \_\_\_\_\_, Fecha en que seso sus funciones  
\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL  
RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Talca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026

1. Todos los datos solicitados deben ser completados por el proveedor. En el caso de que el oferente corresponda a una Unión Temporal de Proveedores (UTP), esta declaración deberá ser completada por cada uno de sus integrantes, con salvedad del Apoderado.
2. De faltar alguno de estos la declaración será rechazada.

**NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que “el que ante la autoridad o sus agentes perjurar o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.”.**

#### **ANEXO N°4 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo, < nombre y RUT >, en mi calidad de oferente o en representación del proveedor < razón social del oferente >, RUT N° < RUT oferente >, con domicilio en < domicilio >, < comuna >, < ciudad >, declaro bajo juramento que:

- No he sido o mi representada no ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Asimismo, declaro que no he sido o mi representada no ha sido sancionada por el Tribunal de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- No me afecta o a mi representada no le afecta la inhabilidad establecida en el artículo 33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Por último, declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

#### **FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Talca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026

**NOTA: este formulario deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como archivo adjunto, en el icono “anexos administrativos”.**

#### **ANEXO N°5 COMPOSICIÓN SOCIEDAD**

##### **IDENTIFICACIÓN**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DE</b>	
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>CEDULA IDENTIDAD</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

##### **IDENTIFICACIÓN MIEMBROS SOCIEDAD**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	<b>RUT</b>	<b>% DE PARTICIPACIÓN SOCIEDAD</b>	<b>Funcionario Público? (Si/No)</b>

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL  
RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Talca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026

**NOTA: este formulario deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como archivo adjunto, en el icono “anexos administrativos”.**

**ANEXO N° 6  
EXPERIENCIA DEL OFERENTE.**

El suscrito declara para la presente licitación, la siguiente cantidad de Años de Experiencia:

<b>Cantidad de Años en el Rubro</b>

(\*) Para comprobar esta información deberán adjuntar el Certificado de Inicio de Actividades emitido por el SII.

El suscrito declara para la presente licitación, que actualmente realizan el servicio licitado en las siguientes instituciones públicas y/o privadas a nivel nacional.

Nombre de institución	Nombre de contacto	Teléfono y correo de contacto	Periodo de convenio, desde que fecha a la actualidad

*\*Ampliar las filas si corresponde. -*

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL  
RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Talca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026

**NOTA: este formulario deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como archivo adjunto, en el icono “anexos técnicos”.**

**ANEXO N°7  
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACION  
Y CONVENIOS COLECTIVOS CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTATIVAS DE  
SUS TRABAJADORES**

En \_\_\_\_ Chile, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 20\_\_, don/doña \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en su calidad de persona natural o representante legal de \_\_\_\_\_, viene en declarar, conforme a lo solicitado en Bases Administrativas indico lo siguiente:

**a) CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACION**

<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>%</b>
Total de Trabajadores con contrato con remuneración bruta superior a DOS sueldos mínimo (trabajadores a a plazo fijo y a plazo indefinido)		

Total de Trabajadores con contrato con remuneración bruta inferior a DOS sueldos mínimo (trabajadores a plazo fijo y a plazo indefinido)		
--	--	--

\* La cantidad y porcentaje a registrar es en relación al total de trabajadores

**b) VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO:**

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	%
CANTIDAD DE CONTRATOS INDEFINIDOS		
CANTIDAD DE CONTRATO A PLAZO FIJO		

\* La cantidad y porcentaje a registrar es en relación al total de trabajadores

**c) CONVENIOS COLECTIVOS CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTATIVAS DE SUS TRABAJADORES:**

DESCRIPCION	Responder SI o NO
MANTIENE PRESTACIONES DE BIENESTAR Y CONTRATOS COLECTIVOS VIGENTES CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTATIVAS DE SUS TRABAJADORES	
NO MANTIENE PRESTACIONES DE BIENESTAR , NI MANTIENE CONTRATOS COLECTIVOS VIGENTES CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTATIVAS DE SUS TRABAJADORES	

**OBSERVACIÓN:**

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los oferentes los documentos que respalden la presente declaración jurada.

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL  
RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Talca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026

**NOTA:** este formulario deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como archivo adjunto, en el icono "anexos técnicos".

**ANEXO N°8**  
**CERTIFICADO CONVENIOS VIGENTES**

Talca, 00 de MES del 2026

PARA HOSPITAL REGIONAL DE TALCA			
DE INSTITUCION:			
Junto con saludar, certificamos que empresa			
RUT _____ es proveedor <b>ACTUAL</b> de la institución			
por los servicios que a continuación se indican:			
_____			
Con una cantidad de _____ trabajadores contratados.			
Empresa _____ ha sido y es proveedor actual de los servicios mencionados por _____ año (s), sin presentar problemas, administrativos, problemas técnicos y/o reclamos			
Bajo los siguientes convenios y/o licitaciones públicas ID _____			



Nombre del archivo mediante el cual adjunta nómina firmada por su personal donde conste que han entregado este Programa.	Escribir el nombre del archivo
--	--------------------------------

\* Se requiere adjuntar programa de integridad y nómina firmada por su personal donde conste que han recibido este Programa.

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**  
**RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Talca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2026

**NOTA: este formulario deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como archivo adjunto, en el icono “anexos administrativos”.**


**FIN ANEXOS**

**DESÍGNESE y REGÍSTRESE** como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, a los funcionarios que desempeñen los cargos individualizados en el resuelvo anterior de la presente Resolución, o a quienes los subroguen, reemplace, o correspondan realizar sus funciones acorde a las instrucciones que su jefatura directa haya impartido y por el tiempo que demore el proceso de evaluación hasta el día de adjudicación indicada en las bases de la Licitación Pública:

- **JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PERSONAS**
- **JEFE CR PENSIONADO**
- **JEFE SUBDEPTO COMPRAS GENERALES**

**PUBLÍQUESE:** La presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración Pública.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**PATRICIA ANDREA SANDOVAL QUILODRAN**  
**DIRECTOR/A**  
**HOSPITAL REGIONAL DE TALCA**

VMM/RGC/CLN/AMR

**Distribución:**

SUBDEPARTAMENTO GESTION DOCUMENTAL  
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO  
DEPARTAMENTO AUDITORIA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.hospitaldetalca.cl/validar/?key=21415378&hash=4b114>